



REPUBLICA ARGENTINA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIAS SOCIALES

VISTO:

Los Expedientes N° 05-05-25745, 05-05-27176 y 05-05-29219, por los cuales los alumnos Gabriel Humberto Tobares Catala, Matrícula N° 199421364-0, Diego Antonio Tapia, Matrícula N° 199515121-4, Emilce Gilda Romero, Matrícula N° 199913373-4, solicitan autorización para cursar asignaturas en infracción al régimen del Plan de Estudios 85/92 establecido por la Ord. HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. HCD N° 1/90; y

CONSIDERANDO:

Que el régimen de Plan de Estudios establecido por la Ordenanza HCD N° 1/85 y su sistema de correlatividades estatuido por Ord. H.C.D. N° 1/90 posee plena vigencia, siendo obligatorio su cumplimiento por parte de todos los alumnos regidos por dicha normativa;

Que dicho régimen (Ord. HCD N° 1/90 y Res. HCD N° 183/92) establece taxativamente que los alumnos pueden cursar como máximo hasta seis (6) asignaturas cuando sean del mismo año o cuando sean las seis (6) últimas materias para finalizar la carrera -aunque sean de distintos años-, respetando el sistema de correlatividades;

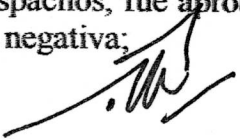
Que asimismo, la normativa vigente sólo autoriza para cursar en calidad de alumno condicional, las asignaturas posteriores inmediatas a las asignaturas correlativas previas, que a su vez estén regularizadas y mantengan su regularidad al momento de la inscripción, no correspondiendo en consecuencia la condicionalidad para los supuestos de correlatividad a distancia, ni en el caso de materias respecto de las cuales se hubiese perdido la calidad de regular; condiciones que bajo el régimen excepcional de la Ord. HCD N° 02/001, no han sido modificadas;

Que se han ponderado los argumentos esgrimidos por los peticionantes y las razones académicas de carácter institucional que sustentan el plan de estudios, así como las razones de mérito excepcional y los criterios de equidad general que deben imperar en el tratamiento de las solicitudes de excepción al régimen de correlatividades vigente;

Que la Comisión de Reglamento y Vigilancia aconseja en el primer despacho: No hacer lugar a las solicitudes de autorización para cursar asignaturas en violación al régimen de correlatividades vigente; en relación a la alumna Romero, se presentó un segundo despacho que dice: Autorizar con carácter excepcional y por única vez a la alumna Romero, a cursar de manera condicional la asignatura Derecho Tributario;

Que puestos a votación los despachos, fue aprobado el de mayoría por 10 votos por la afirmativa contra 5 votos por la negativa;

Por ello;



**EL H. CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE DERECHO  
Y CIENCIAS SOCIALES  
RESUELVE:**

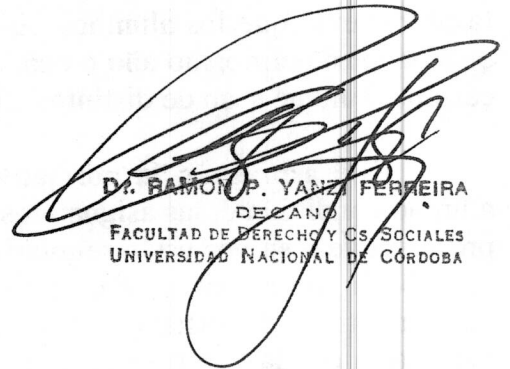
**Art. 1º.-** No hacer lugar a las solicitudes de autorización de cursado de asignaturas en violación al régimen de correlatividades, presentadas por los alumnos: **Gabriel Humberto TOBARES CATALA**, Matrícula N° 199421364-0, **Diego Antonio TAPIA**, Matrícula N° 199515121-4, **Emilce Gilda ROMERO**, Matrícula N° 199913373-4, quienes deberán adecuar el desarrollo de la carrera conforme el régimen de cursado y correlatividades vigente del Plan de Estudios Ord. H.C.D. N° 85/92.

**Art. 2º.-** Protocolícese, hágase saber, dése copia y pase a Secretaría Académica, Secretaría de Asuntos Estudiantiles, Despacho de Alumnos, Oficialía Mayor y Departamento de Diplomas a sus efectos; oportunamente, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO DIRECTIVO, A CINCO DÍAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO DOS MIL CINCO.

  
LUIS F. ALIAGA YOFRE  
SECRETARIO LEGAL Y TECNICO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA



  
DR. RAMON P. YANZI FERREIRA  
DECANO  
FACULTAD DE DERECHO Y CS. SOCIALES  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

**RESOLUCIÓN N° 115/05.-**